



ORDENANZA N° 75/2020

Los Conquistadores, 04 de Marzo de 2020.

VISTO:

Que los Vecinos del Municipio de Los Conquistadores sufren constantes inundaciones ante precipitaciones pluviales y aumento del caudal del arroyo que atraviesa el Ejido Municipal y su Planta urbana, situación que además de desvalorizar las propiedades inmuebles, desmejoran la calidad de vida de sus habitantes entorpeciendo el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas, situación que se debe afrontar para paliar tal situación, como se prometiera en campaña, con la interrelación del Superior Gobierno de la Pcia. de Entre Ríos, la Comisión Administradora de Fondos de Salto Grande y el Municipio local; y

CONSIDERANDO:

Que gestiones realizadas por el Ejecutivo Municipal ante la oficina de Planeamiento Provincial se obtuvo el compromiso de CAFESG para colaborar en la solución del problema antes individualizado;

Que dicho compromiso sería la de construcción de una alcantarilla sobre el arroyo Salto para normalizar el paso sobre la calle Esteban Jaurena de la planta urbana de Los Conquistadores, cuyo costo aproximado demandaría una inversión de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000,00), suma que asumiría la Provincia;

Que obras complementarias serían a cargo del Municipio local con recursos propios, siendo ellas las de regularización del cauce del arroyo; profundización del mismo; reducción de curvas y meandros que dificultan el escurrimiento de las aguas pluviales; movimientos de suelo y rellenos de propiedades inundables; todo lo cual demandara una fuerte inversión municipal que se habrá de expresar en el presupuesto de éste año y próximos

Que corresponde, con la urgencia del caso, sancionar el pertinente texto jurídico que disponga la realización de la obra de construcción de alcantarilla sobre el arroyo sito en la planta urbana de Los Conquistadores, calle Esteban Jaurena entre 1° de Mayo y Andrés Menara y demás obras complementarias de saneamiento, limpieza del lecho, reducción de meandros y curvas para facilitar el escurrimiento de las aguas, rellenos de terrenos



linderos, etc., debiéndose facultar al Ejecutivo Municipal – Secretaría Obras y Servicios Públicos del Municipio y Dirección de Planeamiento Municipal a efectuar un estudio, relevamiento de linderos, vecinos que fueren posibles afectados y requerir de ellos el pertinente permiso de ingreso a sus propiedades o dominios o posesión, tanto al Municipio como a CASFEG y/o personal de empresas privadas a que les fuera adjudicada las tareas, o a éstos Entes y/o de dependencias públicas para que los operarios y la maquinaria pertinente puedan realizar los trabajos que fueren necesario, buscando beneficiar a todos, con la menor molestia posible;

Que los Vecinos de Los Conquistadores ven como una obra de suma importancia y por ello interesan que sea declarada de “interés general municipal”, prestando su conformidad; por ello:

Que los arts. 240/242 de la Constitución de Entre Ríos; arts. 11 y 12 y concordantes de la Ley Orgánica para Municipios de Entre Ríos, otorgan atribuciones a los Municipios para estos emprendimientos de obra pública compartidos con Provincia y otros Entes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE “LOS CONQUISTADORES” sanciona la presente:

ORDENANZA:

ART. 1º: DISPONESE encarar en el Ejido del Municipio de Los Conquistadores, Dpto. Federación (ER) la construcción de una alcantarilla para circulación vehicular, construida en hormigón armado según cálculo, con una profundidad de dos metros y tres luces sobre una platea de Hº Aº asentada sobre suelo cemento compactado sobre el arroyo Salto, que atraviesa la planta urbana local, sito sobre la calle Esteban Jaurena entre 1º de Mayo y Andrés Menara con todas sus obras complementarias de artesanía y conforme al saber y entender de los técnicos de la C.A.F.E.S.G., ente Provincial que comprometiera su realización y financiamiento ante gestiones conjuntas que fueran aprobadas donde el Municipio local compromete su participación en logística y organización del tránsito y uso de la vía pública mientras duren las tareas.



ART. 2º: DISPONESE que el Municipio local, con recursos propios que hará constar en el Presupuesto Municipal del corriente año y próximos, construya todas las obras complementarias necesarias para facilitar el escurrimiento inmediato de aguas pluviales del arroyo Los Conquistadores, a efectos de evitar inundaciones y sus perjuicios vecinales, revalorizar los inmuebles privados de los Vecinos arraigados y mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del Municipio local, todo lo cual se hará conforme a la carpeta técnica que la Dirección de Planeamiento Municipal concordara con Planeamiento provincial y Dirección de hidráulica u otro organismo provincial de la materia y utilizando personal municipal y/o contratados ad hoc, dentro de las pautas de economía, eficiencia y eficacia que demande la operatoria constructiva.

ART. 3º: DECLARASE de interés general Vecinal para el Municipio de Los Conquistadores, Dpto. Federación, (E. Ríos) las obras a realizar y que fueran mencionadas en los artículos anteriores y apruébese la gestión realizada por el ejecutivo ante organismos provinciales tendiente a definir sistemas constructivos, de financiación y complementarios.

ART. 4º: FACULTASE al Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría Obras y Servicios públicos del Municipio, Dirección de Planeamiento Municipal u organismo que fuere competente, se recabe conformidad escrita con firma certificada de los Vecinos ribereños o que pudieren ser afectados por las obras mencionadas en los arts. 1 y 2 de la presente, para que personal municipal, provincial y/o técnicos afectados o maquinaria destinada a la realización de las mismas, pueda ingresar en sus propiedades o posesiones para realizar los trabajos que fueren necesarios y complementarios tendientes a la concreción en el menor tiempo posible y con la mayor satisfacción de calidad social en los trabajos a encarar. Las autorizaciones o permisos serán en favor del Municipio de Los Conquistadores, facultándose al Ejecutivo a realizar estudios de matrículas, partidas, identificación de Vecinos propietarios o poseedores, realizar convocatorias vecinales, contratar escribano certificante de las firmas y archivar todo lo actuado, debiéndose respetar objeciones, oposiciones o negativas, para lo cual se deberá mediar y conciliar con los Vecinos, haciendo saber que las obras son de interés Vecinal y tienen función social.

ART. 5º: DISPONESE una restricción de edificación de viviendas en el espacio que quedare desde el eje del arroyo Salto, por seis metros a ambos lados, a efectos de evitar daños por posibles aumentos de caudales por precipitaciones pluviales. Esta restricción



deberán considerar los agrimensores o escribanos al tiempo de realizar operaciones inmobiliarias y se deberá asesorar debidamente en Catastro Municipal.

ART. 6º: Los costos que demande las obras complementarias de saneamiento y reencauzamiento del arroyo Salto dispuestas a encarar por los ARTs. 1 y 2 serán especificados en el Presupuesto Municipal los egresos pertinentes afectarán las PARTIDAS CORRESPONDIENTES .DEL PRESUPUESTO 2020

ART. 7º: FACULTASE AL EJECUTIVO MUNICIPAL a reglamentar mediante Decretos o Resoluciones de Secretaría de Obras Públicas interpretativas, la presente Ordenanza y a disponer su ejecución con la prontitud que la necesidad del Pueblo local lo requiere, como así también se FACULTA al Ejecutivo a suscribir acuerdos, convenios, inicios de obras, controles o finalización de obras, intimaciones, requerimientos, etc tendientes a impulsar lo dispuesto en la presente Ordenanza, tanto con Vecinos de Los Conquistadores, como con Empresas que fueran adjudicadas en las obras y/o con los Entes Estatales Provinciales, Nacionales, o Privados (profesionales) que tuvieren necesaria participación jurisdiccional en la ejecución de la presente Ordenanza, quedando facultada para asignar personal, contratar por vía de locación de obra o servicios profesionales o técnicos y adoptar cuántas más medidas fueren pertinentes para una pronta ejecución de lo aquí Ordenado.

ART. 8º: COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE EN PAG. WEB OFICIAL, y pase al Ejecutivo Municipal para su promulgación y oportuna ejecución. Oportunamente, se comunique a la CAFESG, al Superior Gobierno de la Provincia, dese copia. Oportunamente, ARCHIVESE.

Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC.DE LOS CONQUISTADORES

BRENDA DALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.